

Cuarto: Notificar a los y las miembros del Tribunal y dar traslado al delegado de Personal, al Comité de Empresa y a Intervención de Fondos a los efectos oportunos.- Villa de Mazo (firmado digitalmente) El Alcalde-Presidente: José María Pestana Hernández.- El Secretario General. Francisco Javier Fernández Parrilla”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a 4 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente, José María Pestana Hernández (firmado digitalmente).

VILLA DE LOS REALEJOS

A N U N C I O

6320

133038

Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la protección del patrimonio histórico.

BDNS (Identif.): 364690.

Extracto de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de 2 de octubre de 2017 por la que se aprueban las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la protección del patrimonio histórico.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo así como el de las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas, propietarios de inmuebles ubicados en el municipio de Los Realejos, que estén comprendidos en el objeto de la presente convocatoria.

A los efectos de la presente convocatoria se considera beneficiarios:

a) Los propietarios las viviendas o edificios completos.

b) Los propietarios de viviendas en edificios divididos horizontalmente, cuando promoviesen las actuaciones individualmente, o las comunidades de propietarios, cuando fueran sus órganos rectores quienes promovieran las actuaciones.

c) Los arrendatarios de viviendas cuando, con la autorización de la propiedad, promoviesen las actuaciones individualmente en elementos privativos de las viviendas; o las sociedades civiles, o cualquier otra forma asociativa (no necesariamente instituida) que integre al menos las tres quintas partes de los arrendatarios de un edificio, cuando se promoviesen actuaciones en elementos comunes, con la autorización de la propiedad.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

Segundo. Objeto:

La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a fomentar obras de conservación en Bienes de Interés Cultural en el término municipal de Los Realejos, en concreto inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC) o en trámite para su declaración, los incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos o inventarios municipales, así como los que posean interés patrimonial que se localicen en conjuntos histórico, en el entorno de protección de los restantes BIC.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por viviendas las edificaciones residenciales: unifamiliares y plurifamiliares o en régimen de propiedad horizontal.

Las obras susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria son las que consistan en, restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cerramientos (fachadas y medianerías), carpinterías exteriores (ventanas y puerta de entrada a vivienda), y cubiertas con el fin de que queda garantizada su seguridad, estabilidad, estanqueidad y funcionalidad.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda.

Tampoco serán subvencionables aquéllas que consistan en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, ni las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y su anexo se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de las subvenciones no podrá exceder del crédito disponible en la aplicación presupuestaria PAA/336/489.00 denominada Subvenciones para la Restauración de Patrimonio con un crédito de 50.000,00 euros para la anualidad 2017.

La cuantía de la subvención que se conceda no podrá exceder del 60% del importe de la intervención subvencionable con un máximo de 5.000,00 euros por inmueble y por beneficiario.

Se entenderán actuaciones subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud deberá adjuntarse la documentación que se detalla en la Base reguladora novena.

Los Realejos, a 3 de octubre de 2017.

Concejal Delegado de Promoción Cultural y Patrimonio Histórico.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

6321**133664**

Exposición pública de la aprobación inicial del funcionamiento de la Sala de Estudios de Ravelo de El Sauzal.

El Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Sala de Estudios de Ravelo de El Sauzal.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría General de esta Entidad Local, el citado expediente se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello con indicación de que si transcurrido dicho plazo no se presentara reclamación y/o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Sala de Estudios de Ravelo de El Sauzal, procediéndose a la publicación correspondiente.

En la Villa de El Sauzal, a 6 octubre de 2017.

El Alcalde (firmado electrónicamente), Mariano Pérez Hernández.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

6322**132329**

Anuncio del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife relativo al emplazamiento de los interesados en recurso contencioso-administrativo (número de procedimiento abreviado 213/2017).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la